



Síntomas en plantación joven.

La Rioja deja de ser zona protegida frente al fuego bacteriano

Para evitar su propagación, los agricultores deben arrancar y destruir los árboles con síntomas y realizar tratamientos preventivos

Texto y fotografías: **Sección de Protección de Cultivos**

Desde el pasado 3 de julio de 2012 La Rioja ha perdido el estatus de zona protegida frente al fuego bacteriano debido a que la enfermedad, que en el plano comercial afecta a frutales de pepita, se había establecido en la comunidad autónoma y era imposible su erradicación.

No obstante, para evitar su propagación, los propietarios de plantas con síntomas deben tomar medidas obligatorias como el arranque y la destrucción de los árboles o partes de las plantas afectados y realizar los tratamientos preventivos en las épocas adecuadas.

El fuego bacteriano es una grave enfermedad causada por la bacteria *Erwinia amylovora* que puede afectar a plantas de la familia de las rosáceas, principalmente frutales de pepita (peral, manzano, membrillero, etc.) y algunas plan-

tas ornamentales (acerolo, cotoneaster, pyracantha, etc.). Actualmente no existe ningún método de lucha eficaz con productos químicos, por lo que las plantas afectadas deben ser arrancadas y quemadas lo más rápidamente posi-

ble, para evitar que la enfermedad se propague.

La sensibilidad al fuego bacteriano es muy variable según las especies y las variedades. Las plantas con abundantes floraciones secundarias resultan parti-



Exudados en pera.



Exudados en corteza.

cularmente afectadas, de ahí que variedades de peral como Conferencia sean de las más sensibles. Puede afectar a todos los órganos de la planta: brotes jóvenes, flores, frutos, tronco y ramas.

El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptaban medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como la exportación y tránsito hacia países terceros, declaró a España como zona protegida (ZP) frente a la bacteria *Erwinia amylovora*. Por ello, dentro del territorio de La Rioja era obligatorio realizar la prospección cada año de los géneros susceptibles, inspeccionando tanto especies frutales en parcelas de cultivo como especies ornamentales en parques y jardines.

El Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, modificado por los RD 1512/2005, de 22 de diciembre; 246/2010, de 5 de marzo, y 1786/2011, de 16 de diciem-

bre, establecía el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas. De aplicación en todo el territorio nacional, fijaba las obligaciones de los particulares y entes públicos en medidas preventivas y de control, obligando a realizar al menos dos prospecciones al año, localizadas en los periodos más favorables para la detección visual de síntomas (de primavera a otoño) y vigilando especialmente los viveros.

Evolución de la aparición de focos en La Rioja

La prospección se inició en La Rioja en el año 1994 y se ha seguido realizando anualmente de forma ininterrumpida hasta el año 2012, de la forma siguiente: sobre parcelas de frutales sensibles y representativas de las superficies frutícolas de peral y manzano se han hecho cada año dos prospecciones entre los meses de junio y septiembre, prospectándose igualmente jardines de las poblacio-

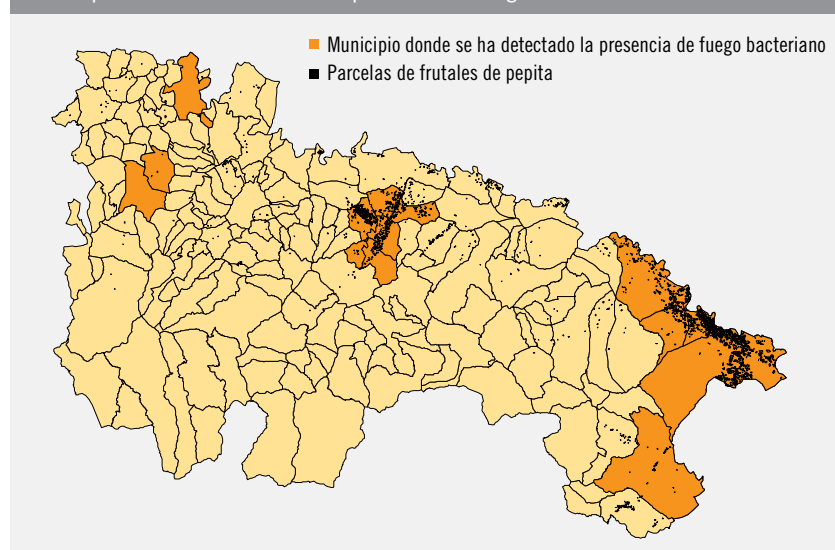
nes más importantes de La Rioja. La prospección se ha realizado de forma visual por los propios técnicos de la Sección de Protección de Cultivos y por técnicos contratados y formados para tal fin. Asimismo, Semillas y Plantas de Vivero ha tomado muestras en viveros para su análisis en el Laboratorio de La Grajera.

Hasta el año 2000 no se había observado ningún síntoma de la enfermedad en La Rioja. Tras un primer foco detectado en Entrena, a partir de 2005, se extiende por algunos puntos de Rioja Alta y en el valle del Iregua, propagándose en 2011 a los principales núcleos frutícolas de Rioja Baja. La evolución de la enfermedad se indica en el cuadro adjunto, y en el mapa se muestran los municipios donde se ha detectado la presencia de fuego bacteriano.

Situación actual

Debido a que la enfermedad se considera establecida en La Rioja y es muy difícil erradicarla, el pasado 3 de

Municipios donde se ha detectado presencia de fuego bacteriano



Coloraciones anaranjadas en el interior de la corteza.

Evolución del fuego bacteriano en La Rioja

Año	Municipios	Superficie arrancada (ha)	Árboles aislados arrancados (ud.)	Ornamentales arrancadas (ud.)
2000	Entrena	6,18		
2005	Haro			425
	Ollauri			2
2006	Albelda de Iregua	7,08	710	27
	Nalda		340	1.550
2007	Albelda de Iregua	0,82	853	
	Nalda	6,00	690	255
2008	Albelda de Iregua	1,73	409	19
	Santo Domingo de la Calzada	1,57		
	Lardero		11	
	Nalda		210	10
2009	Albelda de Iregua	0,18	75	
	Lardero		98	
	Nalda		104	73
	Entrena		12	
	Bañares		15	
2010	Lardero	0,76		
	Nalda	0,36	8	
	Albelda de Iregua		25	2
	Alberite		78	35
	Entrena		8	
	Sorzano		6	2
2011	Rincón de Soto	0,97	38	
	Alfaro	8,73	4.978	
	Cervera del Río Alhama	0,37		
	Aldeanueva de Ebro		16	
	Entrena		64	
	Alberite		5	
	Calahorra		20	
2012*	Rincón de Soto	3,32	64	
	Alfaro	13,06	3.082	
	Aldeanueva de Ebro	5,25	758	
	Calahorra	0,61		
	Cervera del Río Alhama		13	

* Los datos de 2012 corresponden a fincas afectadas a fecha 3 de julio.

julio de 2012, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja comunica el hecho a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura y solicita tener la consideración de zona no protegida, de forma que le sea de aplicación lo determinado en el artículo 9 del Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, modificado por el Real Decreto 1786/2011, de 16 de diciembre.

Medidas fitosanitarias

De acuerdo con dicho artículo 9, en las zonas que no tengan el estatus comunitario de zona protegida en relación al fuego bacteriano de las rosáceas, como es el caso actualmente de La Rioja, se deberán adoptar las siguientes medidas fitosanitarias:

1. Para evitar la propagación de la enfermedad se aplicarán, por el propietario o el titular de las plantas afectadas, alguna de las medidas obligatorias siguientes:

– Arranque y destrucción inmediata de toda planta hospedante con sín-



Síntomas en flor.

tomas, sin necesidad de un análisis bacteriológico que lo confirme.

– Extirpación y destrucción de partes de la planta hospedante con síntomas, mediante el corte efectuado, al menos, a 40 centímetros del límite proximal visible de la infección y con desinfección inmediata del instrumental empleado.

En ambos casos se efectuarán tratamientos fitosanitarios en las épocas adecuadas con un principio activo autorizado.

2. Para la introducción y desplazamiento de material vegetal hospedante por las zonas no protegidas (a partir de ahora, La Rioja), es preceptivo el pasaporte fitosanitario de acompañamiento.

Para realizar la destrucción mediante fuego del material vegetal arrancado o extirpado, será necesario solicitar la autorización oficial correspondiente, quemándolo en la misma parcela.

Por lo tanto, a partir de ahora, es el propio agricultor el que debe prospectar sus parcelas adoptando las medidas indicadas de arranque y destrucción para evitar que el fuego bacteriano se extienda, aunque no reciba indemnizaciones.

Para cualquier consulta relativa al fuego bacteriano puede ponerse en contacto con los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos (941 29 13 15).